



ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en los expedientes que se relacionan, relativos a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2010083498)

Habiéndose intentado, sin resultado, la Notificación a los interesados, de resolución de revocación y reintegro, referente a los expedientes que se relacionan, sobre ayuda relativa a expedientes de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de 26 de mayo de 2010 y 19 de mayo de 2010.

"RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar parcialmente las resoluciones individuales de fecha 10 de mayo de 2004 y de 30 de marzo de 2007, concedida a cada empresa que se cita, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación, correspondiente a los expedientes respectivos.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar las cantidades correspondientes, de las que les habían sido transferidas como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

ANEXO

Empresa	Expediente	CIF/NIF	Cuantía de la subvención	Cantidad a reintegrar	Fecha Resolución de concesión	Fecha Resolución de revocación
CLESE, SA	CIM-073/2003	A80364243	4.500 €	1.121,92 €	10/05/2004	26/05/2010
AMPARO GIL MARTÍ	CIM-138/2006	8774465B	2.403 €	535,46 €	30/03/2007	19/05/2010

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de mayo de 2010 (CIM-073/2003) y 19 de mayo de 2010 (CIM-138/2006). La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009 de la Consejera, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CIM-135/06, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2010083499)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Hostelería Cacereña, SL, de resolución de revocación y reintegro, referente al expediente CIM-135/06, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 2 de junio de 2010:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Revocar totalmente la resolución individual de 30 de marzo de 2007 concedida a la empresa Hostelería Cacereña, SL, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación, correspondientes al expediente CIM-135/06.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 4.500 € que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de junio de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009 de la Consejera, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •